

JOHANN JAKOB BACHOFEN



el **MATRIARCADO**

INTRODUCCIÓN

OTRAS LITERATURAS

EL MATRIARCADO

Johann Jakob Bachofen

VORREDE UND EINLEITUNG

Prólogo e introducción

Traducción de la editorial

Otras Literaturas

I

El presente tratado examina un fenómeno histórico que pocos han advertido y que nadie ha investigado en toda su extensión. La ciencia de la Antigüedad, hasta hoy, no nombra el derecho materno. Nueva es la expresión; desconocido, el estado de familia que designa. El tratamiento de semejante objeto ofrece, junto a atractivos poco comunes, dificultades poco comunes. No es sólo que falten trabajos previos de alguna monta: la investigación existente no ha hecho todavía nada por explicar aquel período de la cultura al que pertenece el derecho materno. Entramos, pues, en un territorio que espera su primera roturación. De las épocas conocidas de la Antigüedad somos trasladados a períodos anteriores; del mundo de ideas que hasta ahora era el único familiar para nosotros, a otro más

antiguo y del todo diferente. Aquellos pueblos cuyos nombres suelen ir ligados exclusivamente a la gloria de la grandeza antigua pasan a segundo plano. Otros, que nunca alcanzaron la altura de la cultura clásica, ocupan su lugar. Un mundo desconocido se abre ante nuestra mirada. Cuanto más hondo penetramos en él, tanto más singular se vuelve todo a nuestro alrededor. Por todas partes, contrastes con las ideas de una cultura más desarrollada; por todas partes, concepciones más antiguas, una edad del mundo con sello propio, una civilización que sólo puede ser juzgada según su propia ley fundamental. El derecho de familia ginecocrático resulta extraño no sólo a nuestra conciencia de hoy, sino ya a la conciencia antigua. Extraña y de rara contextura se muestra, al lado de la ley griega, aquella ley de vida más originaria a la que pertenece el derecho materno,

de la que surgió y por la que sola puede explicarse. Es el pensamiento más alto de la investigación que sigue: exponer el principio motor de la edad ginecocrática del mundo y señalarle su relación correcta, por un lado con las etapas más profundas de la vida, por el otro con una cultura más desarrollada. Mi investigación se propone, por lo tanto, una tarea mucho más amplia de lo que el título elegido parece indicar. Se extiende por todas las partes de la civilización ginecocrática, busca determinar sus rasgos singulares y luego el pensamiento fundamental en el que se unifican, y así reconstruir, con claridad, la imagen de una etapa de cultura desplazada o del todo superada por el desarrollo posterior de la Antigüedad. Alta ha sido puesta la meta. Pero sólo la mayor ampliación del horizonte permite alcanzar el verdadero entendimiento y llevar el pensamiento

científico a aquella claridad y plenitud que constituyen la esencia del conocimiento. Quisiera intentar exponer de manera ordenada el desarrollo y el alcance de mis ideas, y así preparar y facilitar el estudio del tratado que sigue.

De todos los testimonios que dan cuenta de la existencia y de la estructura interna del derecho materno, los referidos al pueblo licio son los más claros y los más valiosos. Los licios, informa Heródoto, no nombraban a sus hijos como los griegos por los padres, sino exclusivamente por las madres; en todas las indicaciones genealógicas destacaban sólo la línea materna de los antepasados, y juzgaban la condición de los hijos exclusivamente por la de la madre. Nicolás de Damasco completa este dato subrayando el derecho exclusivo de las hijas a la herencia, que él remite al derecho consuetudinario licio, la ley no escrita,

dada, según la definición de Sócrates, por la divinidad misma. Todas estas costumbres son manifestaciones de una y la misma concepción fundamental. Si Heródoto no ve en ellas más que una desviación singular de las costumbres griegas, la observación de su conexión interna debe llevar, en cambio, a una comprensión más profunda. No nos sale al encuentro la ausencia de regla, sino el sistema; no el capricho, sino la necesidad; y como todo influjo de una legislación positiva queda expresamente descartado, la suposición de una anomalía sin significado pierde su última apariencia de legitimidad. Al principio paterno grecorromano se le suma un derecho de familia que le es del todo opuesto, tanto en su fundamento como en su formación, y de la comparación de ambos surgen con luz todavía más clara las peculiaridades de cada uno. Esta concepción se confirma

con el descubrimiento de concepciones emparentadas en otros pueblos. Al derecho exclusivo de las hijas a la herencia según la ley licia corresponde la obligación, igualmente exclusiva, de las hijas de alimentar a los padres ancianos según la costumbre egipcia, de la que da testimonio Diodoro. Si esta disposición parece completar el edificio del sistema licio, nos lleva una noticia conservada por Estrabón sobre los cántabros a una consecuencia ulterior de la misma concepción fundamental: a la colocación y la dote de los hermanos por las hermanas.

Si todos estos rasgos se unen en un pensamiento común, contienen además una enseñanza de significación del todo general. Por ellos se funda la convicción de que el derecho materno no pertenece a un pueblo determinado, sino a una etapa de la cultura; que, por lo tanto,

dada la uniformidad y la legalidad de la naturaleza humana, no puede estar condicionado ni limitado por ningún parentesco de pueblo; que, en fin, hay que atender menos a la igualdad de las manifestaciones singulares que a la coincidencia de la concepción fundamental. A la serie de estos puntos de vista generales, la consideración de las noticias de Polibio sobre las cien casas nobles de los locrios epicefirios, distinguidas por la genealogía materna, añade todavía otras dos, internamente conexas, cuya exactitud y alcance se confirman particularmente en el curso de la investigación. El derecho materno pertenece a un período de cultura anterior al sistema de la paternidad; su plenitud y floración entera, sin merma, va hacia la decadencia con la formación victoriosa de éste. En conformidad con esto, las formas de vida ginecocráticas se

muestran preferentemente en aquellas estirpes que, frente a los pueblos griegos, aparecen como generaciones más antiguas; son parte esencial de aquella cultura originaria cuyo sello peculiar está tan estrechamente ligado al principado de la maternidad como el del helenismo al dominio de la paternidad. Estos principios, tomados de un número reducido de hechos, reciben en el curso de la investigación, por una multitud de fenómenos que afluyen cada vez más abundantemente, una certeza incommovible. Si los locrios nos llevan a los legios, a éstos se suman pronto los carios, los etolios, los pelasgos, los caucones, los arcadios, los epeos, los minias, los teléboas, y en todos ellos el derecho materno y la civilización que en él se basa salen a la luz con una gran variedad de rasgos singulares. El fenómeno del poder y de la grandeza

OTRAS LITERATURAS

EL COMIENZO TERMINA ACÁ

*¿De quién es el hijo, de quién la herencia,
de quién el nombre?*

Bachofen acaba de mostrar que el padre es siempre una ficción jurídica y la madre un hecho físico. Desde aquí, el derecho materno recorre Licia, Creta, Atenas, Lemnos, Egipto, y la pregunta no se cierra: la luna que él puso en el centro del sistema la sostiene.

Seguí leyendo. El PDF completo, 172 páginas con la Vorrede und Einleitung, llega a quien sostiene la colección con un dólar.

SUSCRIBIRME · 1 USD

o escribime a alejandramende@gmail.com